



## **SOLICITUD DE OFICIO**

**PARA** : **Sr. Jorge Bermúdez Soto**  
Contralor General de la República

**DE** : **Diputados** Marcia Raphael y Hugo Rey

**MATERIA** : Solicita al Sr. Contralor General de la República tomar conocimiento de los hechos que se indican en relación con la Universidad de Santiago de Chile e iniciar el procedimiento administrativo pertinente para determinar si procede que la Sra. Elisa Loncón Antileo, académica del Departamento de Educación de la Facultad de Humanidades de dicha Universidad, goce de un permiso laboral para ausentarse de sus funciones académicas percibiendo íntegramente su remuneración.

---

En julio del presente año concluyó sus funciones la Convención Constitucional, órgano constitucional autónomo cuya función consistió en elaborar el proyecto de nueva Constitución que fue plebiscitado entre la ciudadanía el día 4 de septiembre.

Como se sabe, en dicho órgano participaron 155 ciudadanos, los que, previamente a postular para ocupar el cargo de convencional constituyente, desempeñaban distintas actividades económicas o laborales, en muy diversas funciones y modalidades de contratación.

Dentro de los Convencionales, se encontró la Sra. Elisa Loncón Antileo, quien se desempeña como profesora a jornada completa del Departamento de Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile, plantel de educación superior del Estado.

Así las cosas, tras el desarrollo de sus labores como convencional constituyente, la Sra. Loncón habría retomado sus labores ordinarias en dicha casa de estudios, a la cual pertenece en calidad de académica y en donde desempeña distintas actividades de docencia, investigación, extensión y colaboración con otros organismos públicos y privados en el área de su especialización: la Lingüística.

No obstante, con fecha 3 de diciembre, ha trascendido en un importante medio de prensa de circulación nacional que la Sra. Loncón gozaría actualmente de un permiso laboral para ausentarse de todas sus funciones académicas en la Universidad de Santiago de Chile sin dejar de percibir su remuneración. Este permiso sería un “permiso sabático”, de duración de un año, con el objeto de que visite universidades en el extranjero.

Respecto de aquello, no es clara la procedencia de un permiso de tal naturaleza que permita a la Sra. Loncón Antileo abandonar sus labores ordinarias en la Universidad y percibir íntegramente su remuneración como docente.

La Universidad de Santiago de Chile es definida como una Institución de educación superior del Estado, con personalidad jurídica de derecho público autónoma y patrimonio propio, tal como señala el Decreto con Fuerza de Ley N°149 de 1982 (Ministerio de Educación) que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Por su parte, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, en el inciso segundo de su artículo primero, dispone de manera clara que: *“Estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.”*

De allí que, de conformidad además con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, se entienda que la Universidad de Santiago de Chile es un ente público sujeto a la fiscalización y control que esta Contraloría ejerce.

En la calidad de persona jurídica de derecho público e integrante de la Administración del Estado que asiste a la institución aludida, deben primar en ella, principalmente, y entre otros, los principios de legalidad, probidad, servicialidad, eficiencia e idoneidad en la administración de recursos públicos y transparencia, tal como se estipula en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Es así como, el permiso en cuestión debe constituirse o bien como uno “en comisión de servicio en el extranjero”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el respectivo Reglamento interno de la Universidad, o bien como un permiso para ausentarse de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 110 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

No existe claridad, en el primer caso, de que la Sra. Loncón se encuentre en una comisión de servicio en el extranjero, ya que se desconocen las labores que desempeñaría allí y, en sus últimas alocuciones públicas en el extranjero, lo ha hecho en relación con su rol como ex convencional constituyente y ex Presidenta de la Convención Constitucional, lo que no es un rol propio de la Universidad de Santiago.

En segundo lugar, tampoco se configuraría un permiso sin goce de remuneraciones de aquellos a que alude el Estatuto Administrativo, puesto que, como se indica, estos se conceden sin la percepción de remuneraciones, tal como señalan los artículos 108 y siguientes de aquella norma, mientras que la información trascendida da cuenta de que la Profesora se encontraría en uso de un permiso de “año sabático” con goce de remuneraciones.

Conforme a lo dicho, se solicita al Sr. Contralor General de la República tomar conocimiento de los hechos que se indican en relación con la Universidad de Santiago de Chile, centro de estudios superiores del Estado, iniciando el procedimiento administrativo pertinente para determinar si la Sra. Elisa Loncón Antileo, Profesora a jornada completa del Departamento de Educación de la Facultad de Humanidades de dicha Universidad, puede abandonar sus labores como docentes para gozar de un “permiso sabático” (cuya naturaleza jurídica se desconoce) percibiendo además íntegramente su remuneración.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se solicita al Sr. Contralor requerir del Sr. Rodrigo Vidal Rojas, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, los antecedentes administrativos que den cuenta de la concesión, naturaleza jurídica y extensión del permiso de que gozaría la Sra. Elisa Loncón, así como todos aquellos que respalden la necesidad académica y utilidad que reportaría a la Universidad el cometido de la Sra. Loncón en el extranjero.